

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, MAYO - JUNIO 2007 - AÑO 13 – NUMERO 73

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 2	Información comparativa. Informe del auditor. Guía. Interpretación 5/2006 - FACPCE
Pág. 5	Nuevos Honorarios Mínimos Orientativos. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Consulta Escrita, Verbal y Base Horaria Profesional – Resolución General N° 1.543 ➤ Tareas Contables, Laborales y Previsionales - Resolución General N° 1.544 ➤ Gestiones o Diligenciamientos ante el Juzgado de Registro Público de Comercio e Inspección General de Personas Jurídicas - Resolución General N° 1.545 ➤ Preparación y confección de Declaraciones Juradas de impuestos. Asesoramiento y Atención Fiscal Mensual – Resolución General N° 1.546 ➤ Labores de Auditoria de Estados Contables. Certificación de Manifestaciones de Bienes, Estados Patrimoniales, Ventas y Certificaciones Contables Parciales. Labor Desarrollada como Sindico de Sociedades - Resolucion General N° 1.554
Pág. 13	Determinación de la Condición de Micro, Pequeña O Mediana Empresa. Modificaciones. BCRA Comunicación “A” 4628.
Pág. 14	Actuación Profesional en el Ámbito Judicial. Jurisprudencia
Pág. 15	Modelos de Informes, Certificaciones y Otros. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificación de Continuidad Laboral ➤ Informe Especial sobre Determinación de Valuación de las Acciones Preferidas que gozan del beneficio de Diferimiento Impositivo - Ley N° 22.021 ➤ Informe Especial sobre Transferencias del Exterior BCRA. Comunicación A 4554 ➤ Certificación Especial sobre Residencia Fiscal en el País ➤ Informe sobre Proyecto de Inversión ➤ Certificación de Integración/Aumento de Capital ➤ Informe Especial sobre Cuenta Corriente con Clientes ➤ Certificación de Bienes Declarados y Valuados en la DDJJ del Impuesto sobre los Bienes Personales para la CNRT
Pág. 22	Centro de Información Bibliográfica <ul style="list-style-type: none"> ➤ Buscando Fallos por Internet ➤ Tasas de Interés ¿Dónde las Busco?
Pág. 25	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-05-2007 al 30-06-2007
Pág. 29	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-05-2007 al 30-06-2007
Pág. 29	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.
Pág. 33	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.

EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE CIFRAS E INFORMACION PRESENTADA A EFECTOS COMPARATIVOS.

**FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNICOS (CECYT)
INTERPRETACION N° 5
EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE CIFRAS E INFORMACION PRESENTADA A EFECTOS
COMPARATIVOS
BO 04/05/2007**

PRIMERA PARTE

Visto:

- _ Los artículos 29 y 32 del Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) de esta Federación; y
- _ el proyecto de interpretación sobre "El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos" elevado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT).

Y considerando:

- a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;
- b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- c) que el Reglamento del CECyT ha incorporado a partir del 27 de septiembre de 2002, un nuevo tipo de pronunciamiento técnico de aplicación obligatoria: la interpretación;
- d) que la profesión contable argentina necesita conocer, cuando se presentan alternativas en la interpretación de las normas contables profesionales vigentes, cual es la más adecuada;
- e) que la aplicación de las normas sobre el informe del auditor sobre la información comparativa ha generado consultas por los usuarios de los estados contables;
- f) que esta interpretación sobre "El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos" contribuye al objetivo referido en los considerandos anteriores y ha sido aprobado por los organismos técnicos del CECyT;
- g) que la misma ha sido sometida a los plazos y procesos de consulta reglamentarios

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la Interpretación N° 5 sobre "El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos" detallado en la segunda parte de esta Interpretación.

ARTICULO 2º — Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) establecer la aplicación efectiva para los estados contables que se inicien a partir del 1 de octubre de 2006, admitiéndose su aplicación anticipada;
- b) la difusión de esta Interpretación entre sus matriculados, los organismos de control, establecimientos educativos y a los empresarios de las respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 3º — Solicitar al Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adopción de esta norma en su jurisdicción, con el objeto de mantener la unificación de las normas profesionales argentinas.

ARTICULO 4º — Registrar esta Interpretación en el Libro de Interpretaciones de Normas de Contabilidad y Auditoría; publicar la parte resolutive, en el Boletín Oficial de la República Argentina; el texto completo en la página web de esta Federación y en forma impresa.

Puerto Iguazú, 22 de septiembre de 2006

Autoridad designada en asamblea del 7 de octubre de 2005.
Dr. MIGUEL A. FELICEVICH, Presidente.

SEGUNDA PARTE

EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE CIFRAS E INFORMACION PRESENTADA A EFECTOS COMPARATIVOS

TEMA: Informe del Auditor sobre cifras e información presentadas a efectos comparativos
Alcance de esta Interpretación

1. Esta interpretación provee guías sobre diversos aspectos a considerar para la emisión del Informe del Auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos.

Pregunta 1:

2. ¿La conclusión del auditor en el párrafo de opinión debe referirse exclusivamente a las cifras e información correspondiente a los estados contables del período o ejercicio más reciente o a los estados contables de ambos períodos o ejercicios?

Respuesta:

3. La conclusión del auditor puede referirse exclusivamente a las cifras e información del período o ejercicio más reciente o a ambas.

4. Esta respuesta se fundamenta en que si bien existe una norma específica que regula la presentación de información contable comparativa (Resolución Técnica N° 8, en su capítulo II, acápite E), no existe una norma de auditoría que establezca en qué forma el auditor debe referirse a las cifras y demás información comparativa presentada pudiendo por lo tanto seleccionar la alternativa más adecuada según su criterio profesional.

Pregunta 2:

5. ¿En el caso en el que el auditor decide referirse en el párrafo de opinión o de seguridad negativa (aseveración que efectúa el auditor cuando el servicio que presta es el de revisión limitada de los estados contables) sólo a las cifras y demás información más reciente, debe hacer mención de alguna forma a la información comparativa?

Respuesta:

6. Se considera que cuando el auditor sólo emite una conclusión sobre los estados contables del período o ejercicio más reciente, debe igualmente referirse a la información comparativa en un párrafo específico de su informe, en el que indicará respecto de dicha información:

a. que se presenta a efectos comparativos,

b. si ha sido sometida o no a un proceso de auditoría o revisión. En caso afirmativo, el auditor mencionará:

(i) si ha sido él mismo u otro profesional el responsable de tal trabajo, y

(ii) las características del informe originalmente emitido, con el alcance indicado en el punto 7 de esta Interpretación.

En caso negativo, adicionalmente a la mención del auditor en su informe, se considera preferible que el ente emisor de los estados contables identifique claramente a los estados comparativos que se presentan, como "no auditados".

El mencionado párrafo específico podrá ubicarse, preferentemente, a continuación de la identificación de los estados contables del período o ejercicio más reciente o, alternativamente, luego del párrafo de opinión o de seguridad negativa sobre dichos estados contables.

7. La referencia al informe originalmente emitido tendrá el siguiente alcance:

7.1. Cuando el auditor ha auditado o revisado ambos períodos o ejercicios, deberá:

a. indicar la fecha de su informe sobre el período o ejercicio más lejano y el tipo de informe emitido, con un breve enunciado, en su caso, de la clase de salvedades que afectaron la opinión o seguridad negativa o de las razones que condujeron a una abstención u opinión adversa en su oportunidad, y

b. efectuar las aclaraciones que correspondan cuando con posterioridad a la emisión del informe sobre el período o ejercicio más lejano se produjo lo siguiente:

b.1. se resolvió una limitación en el alcance que había generado una salvedad o abstención, debiendo aclararse en este caso si la limitación se resolvió sin generar efectos contables significativos o si la información comparativa requiere ajustes,

b.2. el ente emisor de los estados contables corrigió la información comparativa para subsanar un desvío a las normas contables que había dado lugar a una salvedad determinada en el informe original del auditor sobre dicha información,

b.3. una incertidumbre que había generado una salvedad indeterminada o una abstención de opinión se resolvió o modificó a un nivel tal que ya no requeriría tal tratamiento en el informe original,

pudiendo el auditor limitarse en estos casos a incluir en su informe una referencia a la nota que en los estados contables explique la evolución de la incertidumbre y, en su caso, los efectos de su resolución y si la misma tuvo o no impacto en los estados contables del período o ejercicio más reciente.

7.2. Cuando el auditor de los estados contables cuyas cifras y demás información se presenta con fines comparativos haya sido otro profesional, el auditor de los estados contables del período o ejercicio más reciente solo se referirá al tipo de informe emitido por el auditor predecesor, sin las aclaraciones indicadas en el apartado b. del punto 7.1 de esta Interpretación.

Sin embargo, esta interpretación no impide que el auditor del período o ejercicio más reciente, comente en un párrafo de su informe, cuando resulte posible y se estime de utilidad para el lector de los estados contables, la evolución posterior de aquellas cuestiones que condujeron a una salvedad en el informe del auditor predecesor, pero no afectan su informe sobre los estados contables del período o ejercicio más reciente. El énfasis de este párrafo se centra en lograr una mejor comprensión del informe correspondiente al período o ejercicio más reciente y no a interpretar el informe del auditor predecesor a la luz de las circunstancias posteriores a su emisión. Esta situación podría darse, por ejemplo, cuando el auditor predecesor afectó su informe por dudas sustanciales sobre la posibilidad del ente emisor de continuar operando en el futuro predecible, pero nuevos acontecimientos han mitigado dicho riesgo haciéndolo mínimo.

8. La respuesta a la pregunta 2 se fundamenta en el punto 1 acápite C del capítulo III de la Resolución Técnica 7, que establece que “En todos los casos en que el nombre de un contador público se encuentre vinculado con los estados contables destinados a ser presentados a terceros, debe quedar en evidencia en todas las páginas que componen dichos estados la relación que con ellos tiene el citado profesional. En ningún caso el contador público debe incorporar a los estados contables, únicamente, su firma y sello”.

9. Concordantemente con ello, la mención en cada una de las páginas de que los estados han sido auditados o sometidos a una revisión limitada no quedará completa si posteriormente el auditor en su informe sólo indica el trabajo realizado sobre la información del período o ejercicio más reciente sin poner de manifiesto su relación con la restante información.

Pregunta 3:

10. ¿En caso de que el auditor sólo concluya sobre la información del período o ejercicio más reciente, puede resultar necesario incluir otras referencias en su informe si la información del período o ejercicio más lejano resulta modificada a efectos comparativos?

Respuesta:

11. En caso de que la información del período o ejercicio más lejano resulte modificada a efectos comparativos, el auditor deberá dejar constancia:

- (a) en el párrafo de alcance del trabajo del auditor, si las modificaciones han sido o no auditadas o revisadas,
- (b) en el párrafo de aclaraciones especiales previas al dictamen, de los cambios realizados en la información comparativa, ya sea describiéndolos o referenciando a la nota de los estados contables que los detalle, y
- (c) en el párrafo de opinión, de su conclusión sobre las modificaciones incorporadas, si esto fuera factible.

Alternativamente, toda esta información podrá incorporarse en el párrafo específico mencionado en el punto 6 de esta Interpretación.

12. Se considera que cuando el auditor del período o ejercicio más reciente lo ha sido también en el período o ejercicio más lejano deberá realizar su mejor esfuerzo para poder emitir una conclusión sobre las modificaciones señaladas.

13. Si la información del período o ejercicio más lejano fue auditada o revisada por otro auditor y éste no reexpide su informe para cubrir las modificaciones efectuadas posteriormente por el ente emisor a efectos comparativos, el auditor del período o ejercicio más reciente considerará la relevancia de las modificaciones efectuadas por el ente emisor a efectos comparativos y en función de dicha evaluación, podrá:

- a) seguir los lineamientos del párrafo 7.2 de esta Interpretación, indicando que el informe del auditor predecesor no cubre las mencionadas modificaciones, o
- b) debido a la significación de las modificaciones introducidas, darle a la información comparativa el tratamiento previsto en el párrafo 6 de esta interpretación para los casos en que la información comparativa no ha sido sometida a un proceso de auditoría o revisión.

Pregunta 4:

14. ¿Cuándo el auditor emite una conclusión sobre la información de ambos ejercicios o períodos, su conclusión sobre los estados contables del ejercicio o período precedente podría ser diferente de la emitida sobre ellos en su oportunidad?

Respuesta:

15. El auditor deberá evaluar la necesidad de modificar su conclusión sobre la información más lejana y, en su caso, explicar las razones de tal modificación en situaciones tales como las siguientes:

a. el ente emisor corrigió un error en los estados contables del período o ejercicio más lejano, que había generado en el informe original del auditor una salvedad determinada,

b. ha quedado sin efecto una incertidumbre o limitación en el alcance del trabajo del auditor, que había generado en el informe sobre los estados contables del ejercicio o período más lejano una salvedad indeterminada o una abstención,

c. el ente emisor de los estados contables modificó la información del período o ejercicio más lejano, generando en dicha información un desvío significativo a las normas contables que amerita una salvedad determinada (por ejemplo, en el período o ejercicio más reciente, se pasa de un criterio aceptado a uno no aceptado y el ente emisor da efecto retroactivo al cambio y modifica la información comparativa).

16. Las situaciones indicadas en el punto 15 de esta Interpretación no requieren que se reexpidan los estados contables comparativos emitidos en el período anterior, ni el informe original del auditor sobre dichos estados contables.

NUEVOS HONORARIOS MÍNIMOS ORIENTATIVOS

➤ CONSULTA ESCRITA, VERBAL Y BASE HORARIA PROFESIONAL – RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.543

Salta, 4 de Junio de 2007

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de consultas verbales o escritas, así como la fijación del valor de la hora de trabajo profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General Nº 1.198 del 29 de Julio de 2002 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesario su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Recomendar la aplicación de los siguientes honorarios mínimos relacionados con la atención de consultas verbales o escritas por parte de los graduados en ciencias económicas, a saber:

CONSULTA ESCRITA \$ 250 (Pesos Doscientos cincuenta)

CONSULTA VERBAL \$ 150 (Pesos Ciento cincuenta)

ARTICULO 2º.- Dejar expresado que se ha estimado como elemento de orientación para la fijación del valor de la hora de trabajo profesional, la suma de \$ 120 (Pesos Ciento veinte).

BASE HORARIA PROFESIONAL \$ 120 (Pesos Ciento veinte)

ARTICULO 3º.- Derogar la Resolución General Nº 1.198 del 29 de Julio de 2002.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1º de Junio de 2007.

ARTICULO 5º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

➤ **TAREAS CONTABLES, LABORALES Y PREVISIONALES
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.544**

Salta, 4 de Junio de 2007

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de asesoramiento contable, laboral y previsional teniendo en cuenta los requerimientos de servicios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General Nº 1.199 del 29 de Julio de 2.002 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesario su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que por otra parte el Artículo 40 de la Ley Nº 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Por la actuación profesional relacionada con las tareas contables que se especifican a continuación, se recomienda la aplicación de los siguientes honorarios mínimos:

- | | |
|--|---------------|
| a) Supervisión contable en el domicilio del cliente con una visita semanal.
Honorario Mensual | \$ 730 |
| b) Idem, con registración en estudio.
Honorario Mensual | \$ 930 |

ARTICULO 2º.- Por la actuación profesional relacionada con las tareas laborales y previsionales que se especifican a continuación, se recomienda la aplicación de los siguientes honorarios mínimos:

- | | |
|--|---------------|
| a) Inscripción conjunta en Organismos de Seguridad | \$ 550 |
|--|---------------|

	Social	
b)	Asesoramiento laboral con confección de recibos, boletas, planillas, en estudio. Hasta 3 (tres) empleados	\$ 250
c)	Adicional por empleado	\$ 50
d)	Determinación de deudas provisionales por año y por afiliado	\$ 120
e)	Por cada actuación ante organismos laborales o previsionales - Inspección - Conciliaciones	\$ 250

ARTICULO 3º.- El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

ARTICULO 4º.- Derogar la Resolución General N° 1.199 del 29 de Julio de 2002.

ARTICULO 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1º de Junio de 2007.

ARTICULO 6º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

➤ **GESTIONES O DILIGENCIAMIENTOS ANTE EL JUZGADO DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO E INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.545**

Salta, 4 de Junio de 2007

VISTO:

La consulta permanente que efectúan los profesionales matriculados, acerca de los honorarios que corresponde facturar en los casos de labores profesionales vinculadas a gestiones ante el Juzgado de Registro Público de Comercio o ante la Inspección General de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 1.200 del 29 de Julio de 2002 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesario su actualización tendiente a restablecer los valores fijados con anterioridad.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Por las gestiones ante el Juzgado de Registro Público de Comercio, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

- | | |
|--|---------------|
| a) Por cada inscripción en la matrícula de comerciante | \$ 300 |
| b) Por cada inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, sus modificaciones, prórrogas, aumentos de capital, cesión de cuotas sociales, cambio de domicilio legal de sociedades de otra jurisdicción -disolución parcial o total- | \$ 650 |
| c) Por otras inscripciones o actos no previstos | \$ 300 |

ARTICULO 2º.- Por las gestiones o diligenciamientos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

- | | |
|--|---------------|
| a) Para obtener la conformidad administrativa de estatutos o reformas y/o reconocimiento o confirmación de personería jurídica | \$ 650 |
|--|---------------|

ARTICULO 3º.- El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

ARTICULO 4º.- Derogar la Resolución General N° 1.200 del 29 de Julio de 2002

ARTICULO 5º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de Junio de 2007.

ARTICULO 6º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

➤ **PREPARACIÓN Y CONFECCIÓN DE DDJJ DE IMPUESTOS Y ASESORAMIENTO CON ATENCIÓN FISCAL MENSUAL**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.546

Salta, 4 de Junio de 2007

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de asesoramiento impositivo, teniendo en cuenta los requerimientos de servicios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 1.201 del 29 de Julio de 2002 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesario su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que por otra parte el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Por la actuación profesional relacionada con la preparación y confección de Declaraciones Juradas de los impuestos que se indican en cada caso, se recomienda la aplicación de los siguientes honorarios mínimos:

a) Inscripción DGI / DGR - Por Impuesto	\$ 250
b) Impuesto a las Ganancias: Formulario 711 - Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	\$ 650
Formulario 713 – Sociedades	\$ 750
c) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta: Formulario 715	\$ 450
d) Impuesto sobre Bienes Personales: Formulario 762/A	\$ 450
e) Impuesto al Valor Agregado: Formulario 731 (Incluidas las 12 Posiciones Fiscales Mensuales)	\$ 1.200
f) Impuesto a las Actividades Económicas: Contribuyentes jurisdiccionales (Declaración Jurada Anual y Anticipos)	\$ 450
Contribuyentes del Convenio Multilateral (Declaración Jurada Anual y Anticipos)	\$ 550
g) Tasa de Actividades Diversas Municipal	\$ 300
h) Asesoramiento y Atención Fiscal Mensual con preparación y presentación de DD.JJ. Anual de todos los impuestos Honorario Mensual	\$ 1.700
i) Adhesión o Recategorización en el Monotributo	\$ 200
j) Por cada plan de Facilidades de Pago Impositivo y/o Previsional	\$ 500
k) Por cada DDJJ de Regímenes Informativos (Donaciones, RG 4120, etc.)	\$ 200
l) Impuesto a los Bienes Personales Participaciones Accionarias	\$ 400

ARTICULO 2º.- El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

ARTICULO 3º.- Derogar la Resolución General Nº 1.201 del 29 de Julio de 2.002.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de Junio de 2007.

ARTICULO 5º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

➤ **LABORES DE AUDITORIA DE ESTADOS CONTABLES. CERTIFICACION DE MANIFESTACIONES DE BIENES, ESTADOS PATRIMONIALES, VENTAS Y CERTIFICACIONES CONTABLES PARCIALES. LABOR DESARROLLADA COMO SINDICO DE SOCIEDADES
RESOLUCION GENERAL Nº 1.554**

Salta, 25 de Junio de 2007

VISTO:

La Ley Nº 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta, la Ley Nº 6.730 de desregulación de la oferta de bienes y servicios en el territorio provincial y los Decretos Reglamentarios Nº 1.173 del 15 de Junio de 1.994, Nº 1.285 del 14 de Julio de 1.994 y Nº 1.481 del 21 de Julio de 1.994; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Arancel de Honorarios Nº 4.582 se encuentra vigente, excepto las declaraciones de orden público de las escalas o tarifas, las que han quedado sin efecto por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Nº 6.730;

Que el citado Artículo 11 de la Ley Nº 6.730, en su segundo párrafo establece que "los Consejos o Colegios Profesionales podrán, al solo efecto de referencia informativa, elaborar tablas indicativas de honorarios y retribuciones";

Que resulta necesario orientar a los profesionales en ciencias económicas que desarrollan labores de auditoria, para los casos en que, en ejercicio de contratar libremente sus honorarios, efectúen convenios con las partes comitentes;

Que los montos fijados por la Resolución General Nº 1.202 del 29 de Julio de 2002 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesario su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que ante tal situación corresponde adecuar las escalas previstas por el Artículo 18 de la Ley Nº 4.582, a las exigencias que el momento impone;

Que la posición de nuestro Consejo ha sido permanentemente, la de respetar el orden de supremacía de las Leyes y el mantenimiento y defensa de las normas que sustentan la vigencia de nuestras instituciones.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- En la labor de auditoria realizada a fin de emitir Informes en Estados Contables de Empresas Comerciales, Industriales, Explotaciones Agropecuarias y Entidades Civiles, cualquiera sea su objeto y finalidad, excepto Bancos y Entidades Financieras, regirá el honorario mínimo orientativo que se aconseja en la presente escala. Dicho honorario será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o monto de las Transacciones, el que sea mayor.

Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)		Escala de Honorarios en \$		
Desde \$	Hasta \$	Cuota Fija	Más %	s/excedente de \$
1	40.000	450	1,70	1
40.001	80.000	1.130	1,50	40.001
80.001	160.000	1.730	1,25	80.001
160.001	320.000	2.730	0,50	160.001
320.001	640.000	3.530	0,40	320.001
640.001	1.280.000	4.810	0,25	640.001
1.280.001	2.560.000	6.410	0,20	1.280.001
2.560.001	5.120.000	8.970	0,15	2.560.001
5.120.001	10.240.000	12.810	0,10	5.120.001
10.240.001	20.480.000	17.930	0,09	10.240.001
20.480.001	40.960.000	27.146	0,08	20.480.001
40.960.001	81.920.000	43.530	0,07	40.960.001
81.920.001	En adelante	72.202	0,06	81.920.001

ARTICULO 2º.- Para los casos de certificación de Manifestaciones de Bienes, Estados Patrimoniales, Ventas, Certificaciones Contables parciales y tareas de actualización se aplicará la escala del Artículo anterior con una reducción de hasta un 70% (setenta por ciento).

ARTICULO 3º.- La base para la aplicación de las escalas para las tareas de actualización, será la del valor residual actualizado, y será procedente siempre que se trate de una tarea de actualización referida a fecha distinta de la del cierre de los Estados Contables o Estado sobre el cual se emita Informe o Certificación.

ARTICULO 4º.- En la labor de auditoría realizada con el objeto de emitir Informes sobre Estados Contables de Bancos y otras Entidades Financieras comprendidas en la ley vigente sobre la materia, regirá el honorario mínimo orientativo que se aconseja en la presente escala. Dicho honorario será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, el que sea mayor.

Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)		Escala de Honorarios en \$		
Desde \$	Hasta \$	Cuota Fija	Más %	s/excedente de \$
1	350.000	1.500	0,25	1
350.001	700.000	2.375	0,20	350.001
700.001	1.400.000	3.075	0,125	700.001
1.400.001	2.800.000	3.950	0,05	1.400.001
2.800.001	5.600.000	4.650	0,04	2.800.001
5.600.001	11.200.000	5.770	0,03	5.600.001
11.200.001	En adelante	7.450	0,0225	11.200.001

ARTICULO 5º.- En el caso de que la labor de auditoria se realice sobre Estados Contables expresados en Moneda Homogénea, sea por aplicación de la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas o por aplicación de normas especiales dispuestas por organismos de control para determinado tipo de entes (Compañías de Seguros, Bancos y Entidades Financieras, Cooperativas, etc.), los honorarios mínimos orientativos se calcularán sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, expresadas en Moneda Homogénea, el que sea mayor.

ARTICULO 6º.- Por la labor desarrollada como Síndico de sociedades, el honorario mínimo orientativo será el resultante de calcular el 15% (quince por ciento) de la escala del Artículo 1º, aplicado por cada mes del ejercicio. Podrán tomarse como base del cálculo los Estados Contables del ejercicio anterior o el de iniciación de actividades en su caso, ajustándose el honorario en base a los Estados Contables de cierre del ejercicio. Si además de la función de Síndico, la labor comprendiera la auditoria de Estados Contables del ejercicio, que incluye las tareas de verificación, dictamen e informe correspondiente, el honorario será el resultante de calcular el 20% (veinte por ciento) de la escala del Artículo 1º, determinado en la forma detallada en el párrafo anterior.

ARTICULO 7º.- Derogar la Resolución General N° 1.202 del 29 de Julio de 2002.

ARTICULO 8º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de Junio de 2007, cualquiera sea la fecha de cierre de los Estados Contables que se dictaminen.

ARTICULO 9º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Adobe Acrobat (PDF), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/300/com_a_4628_bcra.pdf

ACTUACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO JUDICIAL JURISPRUDENCIA

- En los autos caratulados “MAIDANA, Alejandro Daniel c/ M&F DISTRIBUIDORA S.A. s/ despido”, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 75, se ha arribado a una conciliación en primera instancia. El peritaje contable fue presentado el mismo día de la conciliación y se regularon honorarios al perito en función de la suma conciliada, en \$ 100,00. Habiendo apelado el perito este importe, la Sala IX de la Excma. Cámara del fuero, en fecha 9 de febrero de 2007, mediante sentencia interlocutoria 9.323, resuelve: “... cabe señalar que el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, no le resulta oponible al experto, por cuanto su labor en estas actuaciones fue como auxiliar de la justicia, ajeno a su celebración. (En igual sentido, cfr. esta Sala, “in re” Sandoval, Luis Eduardo c/ Heyco S.A. y otros s/ despido” S.I. N° 5.821 del 26-09-2002, “Raimondi Klem, Juan José c/ Cabañas y Estancias Santa Rosa s/ reclamos” S.I. 7.141 del 13-07-2004, entre otros). ... el Tribunal RESUELVE: Elevar los honorarios del perito contador ...”

- La Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo se expidió nuevamente sobre los autos “Louet, Héctor F. c/Cargos SRL y Otro” y resolvió que no le resulta oponible al perito contador el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, ya que su actuación fue como auxiliar de la Justicia, ajeno a dicha celebración.
En esos autos, las partes arribaron a una conciliación. Se regularon los honorarios del perito contador en función del monto de dicha conciliación. La cuantía de los honorarios regulados fue cuestionada por la demandada al considerarlos elevados y, por el perito, al estimarlos reducidos; éste solicita que se incluya en la base regulatoria el capital de la demanda más sus intereses.
Con fecha 28 de diciembre de 2006, la Sala IX de la cámara mencionada anteriormente -si bien entiende que no corresponde incluir intereses en la base de cálculo de los honorarios y cita en ese sentido jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- señaló que, con relación a la cuantía de los honorarios regulados a favor del experto, “el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, no le resulta oponible a dicho profesional por cuanto su actuación en estos obrados fue como auxiliar de justicia, ajeno a dicha celebración, siendo que dicha convención no puede afectar derechos de terceros vinculados a la litis que no hayan intervenido en el acto -en este caso el experto contable-”.
“Desde tal perspectiva, y teniendo en cuenta la calidad y el mérito de los trabajos cumplidos por el perito contador, como así también la base económica mencionada en el párrafo precedente y lo normado por los arts. 7 inc. a) del dec. ley 16638/57, ley 21839, modificada por la ley 24432 y en especial lo previsto por el art. 38 de la L.O., a criterio de esta Alzada, los emolumentos asignados a favor del mismo lucen reducidos, por lo que corresponde elevarlos a la suma de \$ 10.500, a valores actuales.”

MODELOS DE INFORMES, CERTIFICACIONES Y OTROS

➤ **CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD LABORAL**

A) Destinatario:

En mi carácter de Contador Público Independiente, a su pedido certifico la información detallada en el apartado siguiente.

Certificación de trabajo del Sr....., DNI/LE/LC/Pasaporte N°

B) Alcance de la tarea realizada:

Mi tarea consistió en cotejar el Contrato de trabajo entre y el Sr., de fechadede el mismo tiene una duración deaño/s desde la fecha de la firma del mismo, puesto a mi disposición y devuelto a su titular. Asimismo informo que las remuneraciones y pagos previsionales son cancelados por la casa matriz en la ciudad de

C) Dictamen:

Sobre la base de las tareas descriptas, CERTIFICO que el Sr., continua en relación de dependencia con la firma antes mencionada, según surge de la documentación detallada en el apartado anterior.

Lugar y fecha

Certificación de Continuidad Laboral

Por la presente, CERTIFICO que el Sr., DNI N°, con domicilio en calle, ciudad de, continua en relación de dependencia con la firma antes mencionada.

A pedido del interesado y para ser presentado ante las autoridades de, extendiendo este certificado en la ciudad de a losdías del mes dede

➤ **INFORME ESPECIAL SOBRE DETERMINACIÓN DE VALUACIÓN DE LAS ACCIONES PREFERIDAS QUE GOZAN DEL BENEFICIO DE DIFERIMIENTO IMPOSITIVO - LEY N° 22.021**

Señores
XXXXX
Presente

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Contador Público Nacional Independiente, inscripto en la Matrícula Profesional N°, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de, me dirijo a Uds. con el fin de exponer "Determinación de Valuación de las Acciones Preferidas que gozan del beneficio de Diferimiento Impositivo - Ley N° 22.021 de", conforme a los procedimientos alternativos que, a tales efectos, ofrece la R.G. de la AFIP N° 846/2000 Apartado III del Anexo VI.

1. Alcance

Mi tarea consistió en:

Analizar el proyecto de Inversión, aprobado mediante Decreto N° del Poder Ejecutivo de la Provincia de, sobre la base del cual y, a los efectos de determinar las Utilidades Futuras, se extrapolaron los datos contenidos en el Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos del proyecto. Sobre la base del Balance General al ... de de, debidamente certificado por Contador Público Nacional Independiente, verificación de títulos representativos de las acciones y Libros de Actas de Asambleas y Directorio, respectivamente se procedió a determinar el Valor Patrimonial Proporcional de cada acción preferida. Se adjunta Anexo III.

En función de lo establecido en el primer párrafo "in fine" del Inc. b), Punto 5, Apartado III del Anexo VI de la R.G. de la AFIP N° 846/2000 a los efectos de ser acreditados ante la AFIP - DGI se practicó análisis comparativos de las valuaciones aludidas en los Inc. a) y b) precedentemente, surgiendo la que tendrá vigencia a los fines de la constitución de Garantías por Diferimientos Impositivos.

2. Opinión

Certifico que, el valor de cada Acción Preferida de XXXXXX, determinado sobre la base del Valor de Rendimiento por Acción de la empresa, de la cantidad de acciones preferidas, suscriptas e integradas y de lo establecido en el primer párrafo "in fine" del Inc. 1 Apartado III del Anexo VI de la R.G. de la AFIP N° 846/2000, asciende a la suma de Pesos(\$), a valores del dede

➤ **INFORME ESPECIAL SOBRE TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR BCRA COMUNICACIÓN A 4554**

Señores Accionistas de
XXXXXXX

En mi carácter de Contador Público Independiente emito el presente informe especial sobre "TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR CON DESTINO A PRÉSTAMOS FINANCIEROS DE MÁS DE 1 AÑO DE PLAZO - APLICACIÓN DE FONDOS" a efectos de su presentación ante Banco con motivo de la Comunicación "A" N° 4554 del Banco Central de República Argentina.

I. Alcance de la tarea realizada

He tenido a la vista la documentación correspondiente a la empresa con domicilio legal en, de la ciudad de, Provincia de, cuya actividad principal es la de

Dichos Documentos son los siguientes:

- a. Contrato de Préstamo firmado entre y de fecha dede....., certificado por escribano público en fechadede; contrato en (si corresponde a un idioma extranjero y su respectiva traducción al castellano).
- b. Acta de Directorio N°del dede, del Libro N° de Actas de Directorio de
- c. Declaración Jurada de firmada poren su carácter de apoderada de la empresa, con el detalle de la inversión a realizar de donde surge claramente el destino de la Inversión.
- d. Estatutos de la Sociedad, donde consta el Objeto Social.
- e. Constancia de acreditación de transferencia recibida del exterior e ingresada al Banco en concepto 452 "Préstamos financieros de más de 1 año de plazo", según el siguiente detalle:

Fecha Monto recibido Tipo de Cambio Total en \$

- f. Mayores de las cuentas integrantes de los rubros:

g. Informe confeccionado por la empresa donde se detalla la aplicación de los fondos recibidos en la transferencia mencionada precedentemente en el punto 1.e, que se adjunta a la presente.

h.

II. Tarea Realizada

He constatado la concordancia entre los siguientes registros:

1. Que el objeto principal de, sea el de
2. Que la totalidad del préstamo solicitado pora, por la suma de U\$S(Dólares Estadounidenses) será utilizado por la empresa para "....." según consta en el Acta de Directorio mencionada en el punto 1.
3. Que la Declaración Jurada de, sea concordante con lo establecido en el Acta de Directorio mencionada en el punto 1.
4. Que la transferencia detallada en el punto 1.e. anterior fue debidamente ingresada por medio del Banco en la Cuenta Corriente de titularidad de, mediante el código 452 "Préstamos financieros de más de 1 año de plazo", cumpliendo todos los requisitos establecidos por el Banco Central de la República Argentina.
5. Que los Mayores de las cuentas integrantes de los rubros:, reflejan en forma fehaciente el ingreso y aplicación de fondos, durante el período comprendido entre el y el, por un total de \$de los cuales \$ se aplicaron ay no hubo aplicaciones de estos fondos a
6. Que del total aplicado en el período mencionado precedentemente, \$corresponden en su totalidad a la transferencia recibida del exterior.

III. Informe de Contador Público

En consideración de la tarea realizada informo lo siguiente: Que los fondos recibidos por la empresa en fecha....., en concepto de "TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR CON DESTINO A PRÉSTAMOS FINANCIEROS DE MÁS DE 1 AÑO DE PLAZO" fueron debidamente aplicados conforme a los normado por el BCRA (inciso c. del punto 2 de la Comunicación "A" 4377 del BCRA y complementarias), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN APLICACIÓN DE FONDOS: Período Comprendido entre el y el	
TOTAL	

Lugar y fecha.

➤ CERTIFICACIÓN ESPECIAL SOBRE RESIDENCIA FISCAL EN EL PAÍS

Señor
XXXXX

En mi carácter de Contador Público, en el ejercicio independiente de mi profesión, y a su expreso pedido:

CERTIFICO que, de acuerdo con la documentación compulsada (constancias de domicilio fiscal obtenidas de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales presentadas en tiempo y forma por ante Administración Fiscal, fuentes de las rentas declaradas, entre otros) y demás elementos puestos a mi disposición al efecto, el Sr. XXXXXXX, Documento de Identidad N°, con el domicilio legal y fiscal antes indicado, tributa sus impuestos nacionales a la renta y sobre el patrimonio, en carácter de residente en el país (Artículos 1º y 119º de la Ley 20.628 y sus modificaciones) y bajo la Clave Única de Identificación Tributaria ("C.U.I.T.") N°

Extiendo la presente en, a los días de de para su presentación por ante las autoridades nacionales o extranjeras que así lo requieran.

➤ **INFORME SOBRE PROYECTO DE INVERSIÓN**

Señores
Directores de
Xxxxxxx

En mi carácter de profesional independiente, y para su presentación ante quien corresponda, por el presente informo sobre la revisión que he efectuado referida a la información del PROYECTO DE INVERSIÓN XX, según se detalla en el apartado siguiente:

1. Alcance de la Revisión

La revisión de la información presentada en este proyecto incluyó a los procedimientos detallados a continuación, a los fines de realizar una evaluación de la razonabilidad de la formulación y análisis del mencionado proyecto de inversión:

- Lectura de los distintos capítulos y/o acápite del proyecto.
- Entrevista con la gerencia para recabar información respecto de los supuestos y premisas desarrollados por la Sociedad en las estimaciones realizadas.
- Realización de pruebas aritméticas sobre la base de las estimaciones realizadas por la firma a los fines de evaluar los cálculos rentabilidad.
- Evaluación de la razonabilidad de su presentación.

2. Aclaraciones previas al Informe

El proyecto de inversión cuyo análisis motiva el presente, se formuló sobre la base de estimaciones de las distintas variables relevantes al proyecto en cuestión, las cuales determinan una rentabilidad y/o viabilidad del mismo. Las mencionadas estimaciones fueron proyectadas sobre la base de premisas y supuestos integralmente desarrollados por la dirección de la empresa. Mi labor profesional se limitó al análisis del proyecto sobre la base de las mencionadas estimaciones y proyecciones realizadas por la empresa. En ese contexto es preciso tener en cuenta que, aún cuando los supuestos considerados por la Sociedad al efectuar las proyecciones se concretasen, es probable que surjan diferencias entre los resultados proyectados y los reales porque con frecuencia los hechos y circunstancias no ocurren de la manera esperada y las diferencias pueden resultar significativas.

3. Informe

Teniendo en cuenta las proyecciones formuladas, informo a Uds. que el proyecto es viable y/o factible desde un punto de vista económico y financiero.

Lugar y fecha

➤ CERTIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN/AUMENTO DE CAPITAL

Señores Accionistas de
XXXXXXX

En mi carácter de Contador Público Independiente emito la presente certificación de integración de capital, a efectos de su presentación ante Inspección de Personas Jurídicas o entidad que lo requiera.

1 - Alcance de la tarea realizada

He tenido a la vista la documentación correspondiente a con domicilio legal en, de la ciudad de, provincia de, cuya actividad principal es la de

Dichos Documentos son los siguientes:

- f. Acta de Directorio N° ... de fecha
- g. Acta de Asamblea N° ... de fecha
- h. Libro de Asistencia a la Asamblea N° de fecha
- i. Constancia del Registro de Accionistas
- j. Diario General N° de la Sociedad
- k. Mayor de la Cuenta Aportes Irrevocables.
- l. Expte. N° del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro (si corresponde)
- m. Estatutos de la Sociedad.
- n. Mayor de la Cta. Banco Cta. Cte. y resúmenes bancarios.

2 - Tarea Realizada

He constatado la concordancia entre los siguientes registros:

1. Que el monto comprometido a aportar por la Accionista Mayoritaria, por \$ (Pesos.....) a cumplir mediante la suscripción de acciones ordinarias nominativas y endosables, se encuentre registrado en el mayor de la cuenta Aportes Irrevocables.
2. Que el aumento de capital de la sociedad por acciones ordinarias nominativas endosables de valor nominal \$ (pesos), según Expte. N° del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro (si corresponde), corresponda a la suscripción de capital comprometida por la empresa con lo cual el 100% de aumento de capital corresponde a acciones a suscribir por parte
3. Que los montos registrados en la cuenta "Banco Cta. Cte." coincida con la integración parcial en efectivo de los "aportes comprometidos", mencionados en el punto "1.", de la presente, por parte de

3 - Certificación Contable

En consideración de la tarea realizada certifico que según surge de los registros y documentación antes mencionados, que del aumento del capital social de acciones ordinarias nominativas endosables de valor nominal \$ (pesos) según trámite de aumento de capital iniciado el día de de, se ha procedido a integrar U\$S el día de ... de Mediante depósito en la Cta. Cte. del Banco al tipo de cambio dólar vendedor del Banco de la Nación al día de la fecha del depósito, lo que totaliza la suma de \$ (Pesos) integrados al día de la fecha. El saldo pendiente se integrará en el plazo de años desde el día de la fecha.

Lugar y fecha.

➤ **CERTIFICACIÓN DE BIENES DECLARADOS Y VALUADOS EN LA DDJJ DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PARA LA CNRT**

Señor/a
Xxxxxxx
Presente

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido, y para su presentación ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, certifico la información correspondiente a los bienes declarados y valuados en su Declaración Jurada del Impuesto a los Bienes Personales.

1 - Información Objeto de la Certificación

Datos contenidos en la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales del ejercicio fiscal 2006.

2 - Tarea Profesional realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar la información descripta en 1. con la Manifestación de Bienes y Deudas del Sr. Xxxxx al

3 - Certificación

Sobre la base de las tareas descriptas, CERTIFICO que en el conjunto de la documentación presentada por el solicitante identificado en 1., se verifica que los bienes incluidos en la Manifestación de Bienes y Deudas Personales al, fueron igualmente incluidos en la declaración jurada del Impuesto a los Bienes Personales del ejercicio fiscal

La presente certificación se extiende en la ciudad de, a los días del mes de de

➤ **INFORME ESPECIAL SOBRE CUENTA CORRIENTE CON CLIENTES**

Sres. Presidente y Directores de
XXXXXXXXX

Presente

En mi carácter de Contador Público independiente y a su pedido, he examinado la información detallada en el apartado siguiente, la que ha sido preparada por la Dirección de, Y ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación con el presente informe profesional.

1. Información Examinada

- a. Planilla titulada "Relación entre el ingreso de divisas y el total de exportaciones" (... foja)
- b. Planilla titulada "Detalle extracontable de la cuenta comercial con" (...foja)
- c. Planilla titulada "Anticuaación de la deuda con compañías vinculadas al" (...foja)
- d. Planilla titulada "Aplicaciones de anticipos de exportación efectuadas con posterioridad al....." (...foja)

2. Alcance de la tarea

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normas de Auditoría vigentes - Resolución Técnica Nº 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales

de Ciencias Económicas - que consideré necesarios para emitir una opinión, dadas las circunstancias.

Por lo expuesto mi tarea profesional se limitó a:

- Verificar las exportaciones con las compañías relacionadas, revisando facturas de exportación, permisos de embarque, análisis del estudio de precios de Transferencias.
- Cotejar las operaciones de exportación y los ingresos de divisas provenientes de las empresas relacionadas con el libro diario, los mayores contables, reportes extracontables y el balance de publicación por el ejercicio finalizado el
- Cotejar las acreditaciones bancarias de los ingresos de divisas, lo mismo que la documentación relacionada con los conceptos informados en cada cierre de cambio.
- Cotejar las aplicaciones de las exportaciones con los anticipos recibidos por la Compañía, tanto en los registros contables como el cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa emitida por el Banco Central de la República Argentina.
- Cotejar la coincidencia entre la operatoria con las empresas vinculadas como con el principal cliente local, en cuanto a las partidas imputadas en cada una de ellas, esto es anticipos y facturación.
- Cotejar los anticipos recibidos de y la venta efectuada a dicha empresa con la facturación emitida, acreditaciones bancarias, asientos de libro diario y mayores contables al
- Cotejar las aplicaciones (ventas) del ejercicio, a los efectos de determinar la fecha de aplicación total del saldo al de las cuentas corrientes con las empresas vinculadas.
- Cotejar el cumplimiento de la normativa del Banco Central de la República Argentina en relación a las comunicaciones "A" 3473, 3493, 3430, 3609 y 3602 al y durante ejercicios posteriores.
- Cotejar las actas de asamblea y directorios de la compañía.
- Analizar las actuaciones de la Compañía en el marco de la Instrucción General N° 747/05 AFIP.

El resultado de mi trabajo se basa únicamente en función de los procedimientos efectuados sobre la información que me fuera facilitada por la dirección de la Compañía.

3. Informe

En base a las tareas descriptas, al alcance del examen practicado y la documentación proporcionada por estoy en condiciones de informar que:

- a. Los ingresos de divisas remitidos por las empresas vinculadas, han sido liquidados por el Mercado Libre de Cambio, han sido acreditados en las cuentas corrientes de la Compañía, han sido registrados en la cuenta corriente respectiva, y fueron registrados y expuestos en forma adecuada de acuerdo a normas contables profesionales vigentes.
- b.ha cumplimentado con la normativa establecida por el Banco Central de la República Argentina tanto relacionada al ingreso de divisas como su posterior información.
- c. Las divisas recibidas de parte de las compañías vinculadas han sido ingresadas bajo el concepto de Anticipos de clientes, según DDJJ efectuada por la Compañía al momento de su liquidación.
- d. Los embarques correspondientes a las facturas de venta a las empresas vinculadas del exterior, fueron efectivamente cumplidos, es decir despachados, según la documentación de embarque intervenida por la Administración Nacional de Aduanas.
- e. Tanto la cuenta corriente con las empresas vinculadas como la cuenta corriente con no generaron cargo financiero para, no existiendo vinculación económica de con
- f. La operatoria mencionada de cuenta corriente con imputaciones de anticipos y exportaciones/ventas mercado interno, según el cliente que corresponda, descriptas en los

apartados precedentes se mantuvo en idénticas condiciones desde hasta la actualidad, respetando los plazos legales establecidos tanto para las liquidaciones como para los embarques.

- g. No surge de las actas de directorio y asamblea revisadas, la intencionalidad de las empresas controlantes y/o vinculadas de realizar aportes de capital a través de los anticipos otorgados.
- h. No existe, durante el período comprendido entre de y de, antecedentes de capitalización de los saldos recibidos en carácter de anticipo, ni tampoco cancelación de los mismos por un medio diferente al embarque de mercadería.
- i. Las exportaciones informadas en la planilla indicada en 1 a) concuerdan con las operaciones declaradas y auditadas en el informe de Precios de Transferencia.
- j. Los saldos expuestos en la planilla indicada en 1 b) concuerdan con los estados contables auditados al y la información presentada ante el Banco Central de la República Argentina.
- k. Los movimientos expuestos en la planilla indicada en 1 b) concuerdan con los ingresos de divisas y la facturación emitida por
- l. Los movimientos expuestos en la planilla 1 c) corresponde a los ingresos de divisas que al conformaban el saldo y no tenían aplicación específica a dicha fecha.
- m. Los movimientos expuestos en la planilla indicada en 1 d) concuerdan con las aplicaciones (facturas y permisos de embarque) de las divisas que conformaban el saldo adeudado al y que según la mencionada planilla se cancelaron al
- n. De acuerdo a los elementos analizados y la tarea realizada detallada en 2, puedo concluir que los anticipos de exportaciones constituyen un pasivo para en virtud de lo estipulado por la Instrucción General 747/05 AFIP.

Lugar y fecha.

CENTRO DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

➤ **BUSCANDO FALLOS POR INTERNET**

El profesional en Ciencias Económicas requiere una constante actualización y acceso rápido a la información para poder realizar su trabajo.

Internet le brinda una herramienta acorde a esta necesidad pero hay que tener en cuenta algunos parámetros para que la búsqueda sea eficiente.

En modo de ayuda y en este caso enfocándonos en el Área Jurisprudencial se confeccionó una guía que sirve para localizar fallos online a nivel nacional y provincial.

Enumeramos lo siguiente:

1. Elementos básicos que se necesitan para rastrear un fallo
2. Selección de páginas web donde encontrar fallos
3. Servicios ofrecidos a través del CIB

1.- Es necesario conocer algunos datos del fallo para poder localizarlo :

- Partes Litigante
- Tribunal (Sala- etc)
- Fecha de sentencia

Si no se cuenta con estos datos se pueden localizar realizando la búsqueda por :

- Voces - Temático -- Materia

O por :

- Número de sentencia - expediente - y fecha

Ejemplo de cita de fallo

CHRYSE S.A. c/ Administración Federal de Ingresos Públicos - CSJN, 04/04/06 - IVA - Intereses por financiación del precio de venta de acciones

2. - Páginas web con información jurisprudencial

FALLOS NACIONALES

TFN- Tribunal Fiscal de la Nación- www.tribunalfiscal.gov.ar

Fallos a texto completo dictados por el Tribunal Fiscal. Se pueden realizar búsquedas por temas y por Sala.

SAIJ- Sistema Argentino de Información Jurídica- www.saij.jus.gov.ar

Si bien este sitio requiere de suscripción para realizar consultas, en la Sección de Acceso Gratuito se encuentran las Novedades Jurídicas con una selección de jurisprudencia destacada pudiendo acceder a los fallos a texto completo seleccionados.

CSJN- Corte Suprema de Justicia de la Nación- www.csjn.gov.ar

Se encuentran fallos a texto completo dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el año 1995 y de otras Cámaras. Se pueden realizar búsquedas temáticas.

Diario Judicial- www.diariojudicial.com

Fallos a texto completo con comentario y notas relacionadas.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil- www.ccc.pjn.gov.ar

Se accede a los fallos por índice de voces, índice de carátulas y por plenarios en orden cronológico.

FALLOS PROVINCIALES

Ediciones Noroeste Argentino- www.edinoa.com.ar

Síntesis de fallos de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Salta y de la Corte de Justicia de Salta

Búsquedas por palabra o frase, en índices acumulativos. Síntesis de fallos y fallos a texto completo.

Corte de Justicia de Salta- www.justiciasalta.gov.ar/jurisprudencia

Se encuentra jurisprudencia general a partir de Febrero 2003 y fallos de la Corte Suprema de Justicia de Salta a partir de Abril de 2006.

3. - Servicios ofrecidos a través del CIB

A través del Centro de Información Bibliográfica del Consejo se puede acceder a la búsqueda de fallos en las suscripciones que a tal fin se incorporaron :

- Base de editorial La Ley- www.laleyonline.com.ar

Fallos sumariados y a texto completo dentro de las bases jurisprudenciales tributaria, laboral, societaria. Acceso a búsqueda temática a través del tesoro.

- Base de editorial Errepar- www.errepar.com.ar

Extensa base de consulta de fallos a nivel nacional de los distintos Tribunales y Cámaras. Fallos a texto completo.

Para acceder a estas bases el CIB pone a disposición de sus matriculados un equipo instalado a tal fin donde realizar las búsquedas personalmente. También puede acceder a ellas mandando un correo electrónico a biblioteca@cpcesla.org.ar especificando los datos precisos de lo que se busca y por el mismo medio serán enviados.

Si surgieran dudas en la proceso de búsqueda se puede poner en contacto con la bibliotecaria quien lo guiará según su experiencia en dichas búsquedas, al teléfono 0387-4218981 o enviando un fax al mismo número.

➤ **TASAS DE INTERÉS ¿DÓNDE LAS BUSCO?**

Una de las consultas más frecuentes al Centro de Información Bibliográfica del CPCES por parte de los profesionales en Ciencias Económicas es la referente a las tasas e índices de actualización que se necesitan para poder hacer frente a la actualización de montos y otras operaciones financieras o del ámbito judicial que requieren utilizar estos índices.

No es tema fácil hacer frente a esta demanda de información sobre todo por que a veces no se tiene en claro que se busca, que tipo de tasa se aplica, etc. La gran pregunta es ¿dónde encuentro la tasa que necesito? y como siempre Internet viene en nuestra ayuda.

Como guía se presenta en esta oportunidad una serie de páginas a consultar de acceso libre y otras que se acceden mediante suscripción que el Consejo pone a disposición a través del CIB.

Accesos gratuitos

www.bcra.gov.ar

El referente más importante es el Banco Central de la Republica Argentina que a través de su página presenta las series trimestral y mensual de las distintas tasas de interés seleccionando el período. También nos indica el CER y el CVS. Se llega a ellas ingresando al submenú Estadísticas e Indicadores y luego a Monetarias y Financieras, Además se puede hacer consulta de la normativa (Comunicados) que regula el Banco, ejemp. Comunicado 14.290 que fija la Tasa Pasiva de Interés para Uso Judicial .

www.bna.com.ar

El Banco de la Nación Argentina consigna desde esta página las tasas activas (Tasa Efectiva Mensual y Tasa Nominal Anual).

www.portfoliopersonal.com

Esta página de registración gratuita nos permite desde el submenú Cotizaciones acceder a Tasas de Interés donde encontramos un resumen de las principales tasas y un grafico de las mismas . Cuenta también con un conversor de tasas y una tabla de tasas nacionales e internacionales amén de otras informaciones sobre indicadores económicos y bonos por lo que se recomienda visitarla.

www.bapro.com.ar

La página del Banco de la Provincia de Buenos Aires nos acerca sus tasas de interés en <http://www.bapro.com.ar/banco/rentabilidad.htm> donde se pueden consultar las Tasas Pasivas Históricas desde el año 1991.

www.infobaeprofesional.com

Para quienes buscan calcular tasas en <http://www.infobaeprofesional.com/calculadoras/interes.php> pueden hacerlo. Esta calculadora permite conocer cuál es la tasa efectiva que se cobra en un crédito hipotecario o por financiación en cuotas, partiendo de la tasa nominal.

Se recomiendan también las siguientes páginas:

www.invertironline.com

www.elnotarioargentino.com.ar

Accesos a través del CIB

Para poder hacer frente a la demanda de esta temática el Centro de Información Bibliográfica del Consejo cuenta con las siguientes suscripciones online:

www.ambitoweb.com

Extensa base de datos financieros. En el Centro de Documentación se pueden encontrar las series históricas de los índices y tasas. Accediendo desde Mapa del sitio-Economía-Tasas, tenemos a disposición todo tipo de tasas de interés nacionales e internacionales. Para poder acceder a ella se necesita una clave que el CIB dispone mediante una suscripción anual. Los matriculados pueden acceder mediante la consulta por cualquiera de las vías (telefónica, mail, fax, etc.)

www.triviasp.com.ar

Este es un servicio a los profesionales desarrollado por el Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se puede encontrar en el apartado Índices y Tasas una completa selección de los mismos. A modo de referencia nombramos algunos: Series estadísticas de tasas de

interés- Tasa activa Banco Nación- Tasa Activa y Pasiva Banco Provincia de Bs As.-Tasa Pasiva B.C.R.A.-Tasa Prime- Tasa LIBOR- Comunicados BCRA "A" 1828-1864-1888 y 14.290 desde 01/11/1999. Coeficiente CER y CVS-Índices de Precios, etc.

Se cuenta también con las suscripciones de las bases de datos de las editoriales ERREPAR (www.errepar.com) y LA LEY (www.laleyonline.com) con información de la temática

Para acceder a estas bases el CIB pone a disposición de sus matriculados un equipo instalado a tal fin donde realizar las búsquedas personalmente. También puede acceder a ellas mandando un correo electrónico a biblioteca@cpcesla.org.ar especificando los datos precisos de lo que se busca y por el mismo medio serán enviados.

**NOMINA DE PERITOS
CONTADORES SORTEADOS
PERÍODO 01-05-2007 AL 30- 06-2007**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
127.919/05	C.Q.S. 2da.	"Viterman Sutar, Ramón vs. Instituto Dr. Facundo de Zuviría S.R.L. – Incidente de Revisión"	PÉREZ, Horacio	02/05/07
15.264/06	Trab. Nº 6	"Liquen, Pascual Evelio vs. Transporte San Ignacio S.R.L. y/o SAETA S.A. – Ordinario"	SOTO, Blanca	02/05/07
81.457/03	C.C. 5ta.	"Credimas S.A. vs. De Vasconcellos, José Mauro s/ Sumario"	SORAIDE, Patricia	07/05/07
16.028/06	Trab. Nº 6	"Arias, Agustín vs. Agro-Inversora Mojotoro S.R.L – Ordinario"	DÍAZ, Néstor	07/05/07
16.455/06	Trab. Nº 6	"Flores, Alejandro Javier y/u Otros vs. Disco S.A. – Ordinario"	TRAVERSO LORCA, Liliana	07/05/07
159.416/06	C.Q.S. 1ra.	"Acerbag S.A. vs. Arangio, Ángel Roberto s/Incidentes – Expte. Nº 83.370/03"	MARTÍNEZ, Jaime	07/05/07
15.108/06	Trab. Nº 4	"Guerrero, Carlos Alberto vs. Envasal S.R.L. y/o Marín, Daniel Héctor – Ordinario"	AGUILERA, Luis	10/05/07
16.619/06	Trab. Nº 1	"Carlos, Hugo vs. Disco S.A. y/o Vea S.A. Ordinario"	LEMA, Carlos	10/05/07
13.327/05	Trab. Nº 5	"Beltrán, Walter Alejandro vs. Organización Coordinadora Argentina (OCA)"	CORIMAYO, Hugo	10/05/07
16.982/06	Trab. Nº 3	"Vacchiani, Luciano Pedro vs. La Veloz del Norte S.A. – Ordinario"	JORGE DE CAPPELEN, Lía	10/05/07
16.317/06	Trab. Nº 3	"Pérez, Humberto y/o Pérez, Gustavo Humberto vs. Frigorífico Bermejo S.A. – Ordinario"	IORE, Pablo	10/05/07
15.456/06	Trab. Nº 4	"Moreira, Mariana Fernanda vs. Carrizo, Norberto y/o Rubín, Bernardo Saúl y/o Fernández, José Tercería"	SOSA, Hugo	10/05/07

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
144.343/05	C.C. 6ta.	“Díaz, Sergio Rolando vs. Lirusso, Claudia Griselda s/ Rescisión”	LAVÍN, Laura	10/05/07
159.497/06	C.C. 4ta.	“Vásquez, Sabina Elena vs. Cooperativa de Vivienda y Consumo para Trabajadores Viales de Salta Ltda. s/ Ordinario: Cumplimiento de Contrato. Daños y Perjuicios. Daño Moral. Aseguramiento de Prueba. Embargo Preventivo”	CERMELE, Carlos	11/05/07
166.046/06	C.C. 11va.	“Tomás, Silvia Olga vs. Tarjeta Naranja S.A. s/ Daños y Perjuicios”	SEGURA, Miguel	15/05/07
15.940/06	Trab. Nº 4	“Manzi, Néstor Pedro vs. Orígenes A.F.J.P. – Ordinario”	IWASITA, Marta	15/05/07
16.465/06	Trab. Nº 6	“Gálvez, Juan Pablo vs. Seal Cargas S.R.L. – Ordinario”	MUÑOZ ABAN, Alicia	22/05/07
INC – 127.932/05	C.Q.S. 2da.	“Urquiza Díaz, Hugo Ernesto vs. Instituto Dr. Facundo de Zuviría S.R.L. – Incidente de Revisión”	MONTEROS, Julio	22/05/07
15.698/06	Trab. Nº 3	“Pardo Herrero, Myriam Raquel vs. Bórax Argentina S.A. – Ordinario”	BRIONES MENA, Jorge	22/05/07
16.857/06	Trab. Nº 1	“Ayala Iñigo, Ernesto Andrés vs. Transal S.R.L. – Ordinario”	SILISQUE, Celso	30/05/07
15.698/06	Trab. Nº 3	“Pardo Herrero, Myriam Raquel vs. Bórax Argentina S.A. – Ordinario”	MONNE, Freddy	30/05/07
B – 152274/06	C.C. 10ma.	“Cruz, Marcelo Agustín vs. Signar S.R.L. – Oficio Ley 22.172 de la Vocalía Nº 6 de la Sala III en lo C y C de la Pcia. de Jujuy”	ARÉ, Graciela	30/05/07
135.541/05	C.C. 10ma.	“Provincia de Salta vs. Rosado Fabroni, Miguel Ángel s/ Sumario por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	GALUP, Aldo	30/05/07
163.022/06	C.C. 7ma.	“Banco Macro S.A. VS. Herrera, Miguel Ángel s/ Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo”	ARENAS, Elvira	30/05/07
3.212/04	C.C. 1ra.	“Torino, María Rosa vs. Torino, Rodolfo Santiago s/ Sumario Rendición de Cuentas Medida Cautelar”	SOLÁ DE KRAUSE, María	30/05/07
17.742/07	Trab. Nº 3	“Viste, Flavio Marcelo vs. Alliance One Tobacco Argentina S.A. Tutela Sindical”	GERÓNIMO, Mario	30/05/07
13.282/05	Trab. Nº 5	“Rivadeneira, Daniel Ernesto vs. Dinarco S.A. y/o Liberty Art – Ordinario”	BRANDÁN, Carlos	30/05/07
2-83.370/03	C.Q.S. 1ra.	“Arangio, Ángel Roberto vs. Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta s/ Incidentes”	LLACER MORENO, Carlos	30/05/07
161.981/07	C.C. 9na.	“Caballero, Beatriz Irene vs. Citibank N.A. s/Sumario”	BARBIERI, Ana Mónica	30/05/07

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
1- 165076/06	C.C. 7ma.	“Aguirre, Antonia Silvina vs. Plumada S.A. – Incidente de Responsabilidad”	SUBIA, Abel	07/06/07
16.982/06	Trab. Nº 3	“Vacchiani, Luciano Pedro vs. La Veloz del Norte S.A. – Ordinario”	NAVARRO, Noé Jaime	07/06/07
15.068/06	Trab. Nº 2	“Álvarez González, Aída vs. Géminis S.A. y/o Resp. Legal – Ordinario”	SILY, Guillermo	07/06/07
159.668/06	C.C. 8va.	“Coop. de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo H. Illia Ltda. vs. Castro, Pedro Pablo – Sumario por Cobro de Pesos”	FERREIRA, María de los Ángeles	07/06/07
142.903/05	C.C. 4ta,	“Dávalos, Ricardo Antonio vs. Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (EN.J.A.S.A.) s/Sumario, Acción Meramente Declarativa – Medida Cautelar Inno”	CORVALÁN, Martha	07/06/07
157.429/06	C.C. 7ma.	“Yonar, Socorro Carina vs. Caram, María Cristina; Racedo de Daré, Lita y/o Titular Reg. y/o Quien resulte civilmente responsable s/Daños y Perjuicios”	GONZÁLEZ, Nancy	07/06/07
23.972/01	C.C. 7ma.	“Costilla de Agüeras, Natalia Estela y por sus hijos Menores; y Otros vs. Ontiveros, Andrés Oscar y Otros s/ Daños y Perjuicios en Accidente de Tránsito”	TORFE, Patricia	07/06/07
46.663/06	C.C. 11va.	“Juarez, Ramón Menardo; Montes, Blanca Clementina vs. Alto Molino S.R.L.; Martínez, Virgilio y/o Quien Resulte Responsable – Sumario – Daños y Perjuicios por Accidente de tránsito”	BERARDO, Carlos	07/06/07
14.006/04	C.C. Tartagal	“Cooperativa de trabajo Aguarague Ltda. vs. Zottos, Miguel Jorge s/ Incidente de Revisión en Expte. Nº 13.444/03”	SOSA. Hugo D.	07/06/07
68.752/03	C.C. 4ta.	“Masventas S.A.C.F. vs. Cruz, Jorge Sergio; Rojas, Jorge Norberto; Carabajal, Adolfo Enrique s/ Sumario: Cobro de Pesos – González Riba, José Esteban – Sumario: Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	MANCILLA, Francisco	07/06/07
179.809/07	C.C. 11va.	“Hurtado, Héctor Ricardo vs. Banco Hipotecario S.A. S/ Habeas Data”	GUEMES, Jorge	07/06/07
14.854/06	Trab. Nº 1	“Pérez, Julio Celso y/o Montes, Diego Pablo vs. Trenes y Turismo S.A. por Ordinario”	FARALDO, Mario	07/06/07
108.071/04	C.C. 5ta.	“Ferao de Gallardo, Josefina Elva; Bianchi, Sergio Enrique vs. Marcone, Juan Manuel s/ Ordinario”	MÉNDEZ, Juan	08/06/07
16.559/06	Trab. Nº 3	“Hongn, José Rubén vs. La Veloz del Norte S.A. – Ordinario”	PÉREZ, Antonio	12/06/07

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
15.549/06	Trab. Nº 1	“Gómez, Marcos Antonio vs. Carrera, Eduardo – Ordinario”	NAZAR, Hugo	12/06/07
142.359/05	C.C.P.E. 1ra.	“Maggio, Osvaldo vs. El Paso del Virrey S.A. y Otro”	RIVERO, Carlos	12/06/07
173.821/07	C.Q.S. 2da.	“López, oscar; Isaac, María vs. BBVA Banco Francés – Incidente de Revisión”	ALZUETA, Nelba	12/06/07
1.492/01	Trab. Nº 2	“Abraham, María Angélica vs. Aranda de Madeo, María Esther – Ordinario”	NARVAEZ DE BENITEZ, Nelly	12/06/07
157.135/06	C.C. 10ma.	“Carrizo, Juana Celina vs. Rivero, Héctor Rodolfo s/ Sumario Pago Por Consignación”	MERA DE ANDRIANO, Myrtha	14/06/07
5.197/06	C.C. 2da.	“Pereyra, Norma Beatriz vs. Albornoz, Juan Carlos; Rodríguez de Albornoz, Matilde; Cohen, Roberto s/ Ordinario Repetición de Pago”	CABALLERO, Luis	21/06/07
140.339/05	C.C. 4ta.	“Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud vs, Cervantes, Claudia Mónica – Sumario por Cobro de Pesos”	BIXQUERT, Néstor	21/06/07
C-24.319/98	C.Q.S. 2da.	“Camacho, José Luis vs. Cruz, Plinio Américo s/ Ordinario: Disolución de Sociedad y Rendición de Cuentas – Emb.”	ALBARRACIN, Elsa	21/06/07
161.950/06	C.C. 3ra.	“Bisceglia, Carlos F. vs. Mapfre Argentina S.A. s/ Ordinario”	BRIONES, Jorge	25/06/07
16.399/06	Trab. Nº 3	“Agüero Carrasco, Susana del Valle vs. Damasco S.A. – Ordinario”	DI GIANANTONIO, Antonieta	25/06/07
13.543/05	Trab. Nº 4	“Elías, Natalia Violeta y/o Elías, María Belén y/o Elías, Analía Verónica del Valle vs. González de Eckhart, Mirta Rosalía y/o quien Resulte Responsable – Ordinario”	ESPILOCIN, Ramón	26/06/07
159.668/06	C.C. 7ma.	“Brañes, Ruth del Valle vs. Coop. de Viv. Y Const. p/Trab. Viales de Salta (CO.VIAL.S.A.) s/ Cumplimiento de Contrato Daños y Perjuicios por Mora”	MAESTRO DE XAMENA, María	29/06/07
155.994/06	C.C. 1ra.	“Daguerre, Jorge Darío c/ Bórax Argentina S.A. – Ordinario”	ANDRIANO, Dante Italo	29/06/07

**NOMINA DE SÍNDICOS
CONTADORES SORTEADOS
PERÍODO 01-05-2007 AL 30- 06-2007**

EXPTE.	CARÁTULA	PROFESIONAL	FECHA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
181.043/07	“LÓPEZ SÁNCHEZ, ROQUE s/ CONCURSO PREVENTIVO”	ANTONELLI, Lila	08/05/07
Exp. – 164498/6	“CODIPER S.A. s/ QUIEBRA”	ALEMAN, Gabriela	08/06/07
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
13.343/1	“ACOSTA, JUAN CARLOS POR CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)”	ALBARRACIN DE JUAREZ, Elsa	10/05/07
75.309/3	“CHILO, JUAN CARLOS POR QUIEBRA (Pequeña)”	GENOVESE, Cecilia	10/05/07
2.384/0	“COLMENARES, CARLOS ALBERTO POR CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)”	LO GIUDICE, MAGGI, FIGUEROA	11/05/07
35.131/1	“BERTUZZI DE TOSCANO, ADRIANA; BERTUZZI DE POUS, BEATRIZ; INSTITUTO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE SALTA S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)”	ARIAS, María Guadalupe	11/05/07
182.087/7	“MAZZA, ENRIQUE ALBERTO POR CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)”	BARRIOS, Julio Ricardo	12/06/07

**LEYES, DECRETOS Y
DISPOSICIONES NACIONALES**

LEY Nº 26.262 – Sistema de Refinanciación Hipotecaria (13/06/07)

Prorrógase por el plazo de 90 días, a partir de su vencimiento, el plazo al que alude el artículo 1º de la Ley Nº 26.177.

DECRETO Nº 477/2007 – Procedimientos Fiscales (07/05/07)

Autorización de facturas o documentos equivalentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo agregado a continuación del Artículo 33 de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Sujetos obligados.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2249 – AFIP – Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales (07/05/07)

Seguridad Social. Retribuciones abonadas a jugadores de fútbol profesional, miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares. Resolución General N° 1580, sus modificatorias y su complementaria. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2250 – AFIP – Impuestos (07/05/07)

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General N° 4247 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Texto actualizado.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2251 – AFIP – Impuestos (07/05/07)

Impuesto al valor Agregado. Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2253 – AFIP – Obligaciones Fiscales (18/05/07)

Modifícase la Resolución General N° 1793 y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2254 – AFIP – Impuestos (18/05/07)

Modifícase la Resolución General N° 2179.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2255 – AFIP – Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social (22/05/07).

Procedimiento. Presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Provincia de Entre Ríos. Vencimientos fijados para el período comprendido entre los días 12 de marzo y 24 de abril de 2007, ambas fechas inclusive. Extensión del plazo.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2256 – AFIP - Impuestos (22/05/07).

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General N° 2011 y su modificación. Nueva versión del programa aplicativo.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2257 – AFIP - Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social (22/05/07).

Procedimiento. Vencimientos fijados entre el 14 y 18 de mayo de 2007. Presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2258 – AFIP – Impuestos (23/05/07)

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General N° 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2259 – AFIP – Nomenclatura Común del MERCOSUR (23/05/07)

Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1618.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2262 – AFIP – Registro de Operaciones Inmobiliarias (04/06/07)

Procedimiento. Operaciones de compraventa y/o locación de bienes inmuebles. Agentes que intervienen en el mercado inmobiliario. "Registro de Operaciones Inmobiliarias". Resolución General N° 2168. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2265 – AFIP – Facturación y Registración (08/06/07)

Procedimiento. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General N° 2177 y su modificación. Norma modificatoria y complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2266 – AFIP – Impuestos (15/06/07)

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra – cereales y oleaginosos- y legumbres secas – porotos, arvejas y lentejas-. Régimen de retención. Resolución General N° 1394, sus modificatorias y complementaria. Su sustitución. Texto actualizado.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2267 – AFIP – Impuestos (15/06/07)

Impuesto a las Ganancias. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra – cereales y oleaginosos – y legumbres secas – porotos, arvejas y lentejas -. Régimen de retención. Resolución General Nº 2118 y su modificatoria. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2268 – AFIP – Impuestos (20/06/07)

Impuestos al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Regímenes de retención. Operaciones canceladas mediante la emisión de documentos. Emisión del certificado de retención. Ingreso e información de los importes retenidos. Requisitos, plazos y condiciones. Resolución General Nº 2211 y su modificatoria. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2269 – AFIP – Impuestos (20/06/07)

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2271 – AFIP – Impuestos (20/06/07)

Procedimiento. Impuestos varios. Determinación e ingreso de retenciones y percepciones. Sistema de Control de Retenciones. (SICORE). Procedimientos, plazos y condiciones. Nueva versión del programa aplicativo. Resolución General Nº 2233. Norma modificatoria y complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2272 – AFIP – Impuestos (26/06/07)

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General Nº 2250. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2273 – AFIP – Facturación y Registración (26/06/07)

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2274 – AFIP – Impuestos (26/06/07)

Impuestos varios. Regímenes de promoción. Decreto Nº 165/2006. Convalidación de proyectos no industriales. Resolución (S.H.) Nº 13/2007. Resolución General Nº 2072. Norma complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2276 – AFIP – Impuestos (26/06/07)

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2277 – AFIP – Impuestos (26/06/07)

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2278 – AFIP – Obligaciones Impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras (29/06/07)

Procedimiento. Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31 de agosto de 2005. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 272/2007 ANSES Y 4/2007 SAFJP – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (18/05/07)

Resolución de la Secretaría de Seguridad Social Nº 153/2007. Traspaso de los fondos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 284/2007 – ANSES – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (29/05/07)

Adóptense medidas en relación con el derecho de opción, previsto en el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Nº 24241, modificada por su similar Nº 26.222.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2252 – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (07/05/07)
Seguridad Social. Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias. Nuevo programa aplicativo. Su aprobación. Norma complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 502/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (07/05/07)
Modificación de los Artículos 10 y 14, capítulo XXI Normas (NT 2001 y mod.)

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 503/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (07/05/07)
Fideicomisos Financieros sobre Soporte Listado de Créditos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 504/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (07/05/07)
Creación del Registro de Auditores Externos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 505/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (09/05/07)
Control de calidad de las auditorías externas.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 506/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (09/05/07)
Definición especial de PyMEs para la emisión de deuda o capital.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 507/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (12/06/07)
Modificación al Libro III, Capítulo XV – Fideicomisos – Normas CNV (N.T. 2001)

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 508/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (12/06/07)
CEDEARS su Calificación de Riesgo.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 509/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (12/06/07)
PyMES – Inversores Calificados.

RESOLUCIÓN Nº 264/2007 – ST – Tasas (02/05/07)
Fíjense los montos mínimo y máximo respectivamente de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte, Ley Nº 17.233, correspondientes al año 2007. Categorías e importes para los Vehículos de Pasajeros (ómnibus, colectivos, rurales y automóviles).

RESOLUCIÓN Nº 135/2007 – SSS – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (07/05/07)
Afiliados comprendidos en el ámbito de aplicación de los Regímenes Especiales regulados por las Leyes Nº 22.731 y 24.018 y de los Decretos Nº 137/05 y 160/05. Destino de sus aportes personales.

RESOLUCIÓN Nº 27/2007 – SF – Impuestos (09/05/07)
Establécese que carece de operatividad toda norma que haga referencia al sistema de adhesión derogado por la Resolución Nº 324/2003 del Ministerio de Economía y Producción.

RESOLUCIÓN Nº 25/2007 – CNTA – Comisión Nacional de Trabajo Agrario (31/05/07)
Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 156/73 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, en relación con el personal alcanzado por las reglamentaciones de trabajo y salario dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

RESOLUCIÓN Nº 28/2007 – CNTA – Salarios (08/06/07)
Establécese las remuneraciones para el personal que se desempeña en tareas avícolas en todos el país.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 30/2007 – CNTA – Trabajo Agrario (22/06/07)
Aclárase que en ningún caso podrán modificarse las condiciones de trabajo que existieran en los establecimientos con anterioridad a la vigencia de las Resoluciones Nros. 21/2007 y 22/2007.

RESOLUCIÓN Nº 5/2007 – SSPSS – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (11/06/07)
Prórrogase el plazo para la realización de las transferencias de activos previstas en la Resolución Conjunta ANSES Nº 272/2007 y SAFJP Nº 4/2007.

RESOLUCIÓN Nº 2/2007 – Unidad de Información Financiera (15/06/07)

Apruébase la Directiva sobre Reglamentación del Artículo 221, incisos A) y B) de la Ley Nº 25.246. Operaciones Sospechosas. Modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas.

**LEYES, DECRETOS Y
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

SALTA - DECRETO Nº 1.372 - MHOP.

Regularización de obligaciones tributarias materiales y formales - Nuevo vencimiento.

SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL - DGR Nº 12/07

Incorpora contribuyentes y/o responsables al Sistema SARES 2000

SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL Nº 13/07 - DGR

Prorroga la vigencia de las constancias F.600 y F. 601.

SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 14/2007 - DGR

Prórroga plazo artículo 14 de la RG 03/2007 hasta el 31/08/2007.

TUCUMÁN - LEY 7886

Sistema de fomento a la inversión. Tributos provinciales. Exenciones. Reintegro de la inversión realizada. Condiciones.

TUCUMÁN - RESOLUCIÓN IPACYM 674/07

Cooperativas de trabajo constituidas según Res. I.N.A.E.S. 3.026/06. Se les otorgará inscripción provincial. Requisitos.

TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 65/07 - DGR

Obligaciones tributarias. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 7.882. Aclaraciones.

CATAMARCA - RESOLUCIÓN GENERAL AGR 14/07

Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes locales. Declaración jurada abril 2007. Contribuyentes con C.U.I.T. terminada en 6, 7, 8 y 9. Se considera efectuada en término su presentación.

CATAMARCA - RESOLUCIÓN GENERAL - AGR 15/07

Impuesto sobre los ingresos brutos. Retenciones y percepciones. Abril 2007. Se considera efectuada en término su presentación.

CABA - RESOLUCIÓN 447/2007- DGR.

Régimenes de facilidades de pago. Reestablecimiento.

CABA. RESOLUCIÓN 1015/2007-DGR.

Ingresos Brutos. Alícuota cero. Sujetos. Inscripción. Vencimiento. Plazo. Su consideración.

CABA. RESOLUCIÓN 1072/2007-MHGC.

Régimenes de facilidades de pago permanente. Conceptos excluidos. Suspensión. Consideración. Requisitos.

CABA. RESOLUCIÓN 816/2007-MHGC.

Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. SIRCREB. Adhesión. Actividades. Alícuotas.

CABA. RESOLUCIÓN 941/2007-DGR.

Régimenes de facilidades de pago permanente. Conceptos excluidos. Suspensión. Vigencia.

CABA. RESOLUCIÓN 1144/2007-DGR.

Régímenes de facilidades de pago. Planes caducos. Inclusión. Requisitos. Plazo. Vencimiento.

CABA - RESOLUCIÓN 1700/2007- MHGC.

Régímenes de facilidades de pago caducos. Refinanciación. Nuevos planes. Requisitos. Cuotas. Facultades.

**ORDENANZAS, DECRETOS Y
DISPOSICIONES MUNICIPALES**

Salta – RESOLUCIÓN GENERAL Nº 028/07 - DGRM

Trámite de cese de actividades comerciales - Creación del Registro de Contribuyentes con trámite de cese pendiente.

